



BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1727
26 de agosto del 2025**



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3575

FECHA DE SANCION: 18 de Agosto de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: 3448

EXPEDIENTE HCD N°: D-15794/25

VISTO:

La necesidad de declarar al Municipio de Villa Gesell "Ciudad Plurinacional y Multicultural". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 75 inc. 18 de la Constitución Nacional establece: reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas en el actual territorio argentino y garantizar el respeto a su identidad.

Que, el Municipio de Villa Gesell reconoce y celebra la diversidad cultural de diferentes naciones o grupos étnicos que lo componen.

Que, el Municipio de Villa Gesell valora la inclusión y la coexistencia de múltiples culturas dentro de los límites del partido de Villa Gesell.

Que, el Municipio de Villa Gesell reconoce y valora la presencia de diferentes culturas, lenguas, tradiciones y cosmovisiones dentro del territorio del partido.

Que, el Municipio de Villa Gesell promueve la participación activa de todas las comunidades en la vida social, productiva, cultural y política del Municipio.

Que, se fomenta desde el Municipio de Villa Gesell el respeto mutuo y la valoración de identidades culturales de cada grupo, de cada uno sus idiomas, tradiciones, música y artes enriqueciendo el acervo cultural de la ciudad.

Que, desde el Municipio de Villa Gesell se busca construir relaciones positivas y enriquecedoras entre las diferentes culturas promoviendo el dialogo y el intercambio, buscando una sociedad inclusiva y respetuosa.

Que, existe vasta legislación nacional que establece normativas en los sentidos anteriormente expuestos, a saber:

La Ley Nacional N° 23.302, Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes, por la cual, entre otros asuntos, se crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) con el propósito de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía de los integrantes de los Pueblos Indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente (Artículo N° 75, inc. 17)

Que, asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Art. N° 36 inc. 9, declara que "La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas, la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan".



3575

Que, mediante la Ley Provincial N° 11.331 se adhiere al contenido y alcance de la Ley Nacional N° 23.302, Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.

Que, el concepto intercultural tiende a poder articular con las distintas identidades que habitan en el Municipio de Villa Gesell, como es el caso de las colectividades de Bolivia, Paraguay, Uruguay, Chile, Brasil, Perú, España, Italia, Alemania, Venezuela, Armenia, entre otras.

Que, la interculturalidad desde una perspectiva crítica, es entendida como un intercambio equitativo, en condiciones de igualdad y simetría, estableciendo una permanente y dinámica relación de comunicación y mutuo aprendizaje, donde se construyen otros/ nuevos saberes, códigos, patrones y valores que permitan abordar las distintas realidades culturales comunitarias de manera integral, partiendo de las raíces históricas, viendo este intercambio como un potencial.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese al Municipio de Villa Gesell "Ciudad Plurinacional-----
----- y Multicultural", garantizando el respeto a la identidad de los
Pueblos Originarios Y Colectividades de los países que habitan en el Partido de Villa
Gesell promoviendo actividades y participando de aquellas actividades y
celebraciones que las mismas propongan.-----

ARTÍCULO 2: Promuévase el fortalecimiento de políticas públicas de respeto y-----
----- promoción de la diversidad cultural.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-----



Myriam Elizabeth La Guerra
DRA. LA GUERRA MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de agosto de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de agosto de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO
(3575)


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3576

FECHA DE SANCION: 18 de Agosto de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: 3449

EXPEDIENTE HCD N°: B-15396/24

VISTO:

La necesidad de establecer un espacio específico para la promoción, exhibición y comercialización de productos locales comprendidos bajo el "Sello Hecho en Gesell";

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3408/23 se creó el "Sello Hecho en Gesell", destinado a fortalecer la identidad y la calidad de los productos elaborados en nuestra ciudad;

Que, resulta de interés público fomentar espacios que promuevan el consumo interno, la industria local, el trabajo artesanal y la generación de empleo;

Que, la creación de un paseo específico permitirá ampliar la visibilidad de los productores, diversificar la oferta turística y cultural y dinamizar la economía local;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Créase el Paseo Hecho en Gesell, espacio destinado a la exposición, -
-----promoción y comercialización de productos comprendidos en el
"Sello Hecho en Gesell".-----

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de -----
-----Turismo, Cultura, Educación y Deportes de la Municipalidad de
Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 3°: El Paseo Hecho en Gesell podrá realizarse en distintos puntos de la -
-----ciudad, en forma itinerante, y con la frecuencia que determine la
autoridad de aplicación.-----

ARTÍCULO 4°: El "Sello Hecho en Gesell" incorporará categorías específicas para -
-----productos industriales y productos artesanales, las cuales serán
determinadas y reguladas por la autoridad de aplicación.-----

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Turismo, Cultura, Educación y Deportes será la ----
-----encargada de convocar a los productores inscriptos en el "Sello
Hecho en Gesell" para participar en el Paseo.-----

ARTÍCULO 6°: La convocatoria se realizará mediante comunicación oficial por-----
----- parte de la Secretaría, utilizando medios institucionales y canales de
difusión pública.-----

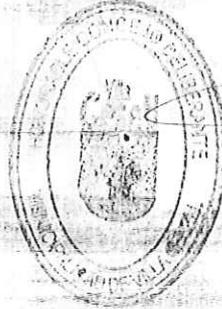


Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3576

ARTICULO 7º: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-----


Carlos M. Luciani
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




MARIANA ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de agosto de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



Sr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de agosto de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS
(3576)

Sr. FÉLICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3577

FECHA DE SANCION: 18 de Agosto de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: 3450

EXPEDIENTE HCD N°: B-15798/25

VISTO:

El expediente letra D-N°15798/25 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expediente 1748/25 Crescenzi Aníbal condonación de deuda 2022, 2023 y 2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Crescenzi Aníbal solicita condonación de deuda correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024

Que, a través de Ordenanza N°3573 se otorgó la condonación al Sr. Crescenzi Aníbal por el ejercicio 2024.

Que, la condonación a ser otorgada se funda en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la Ordenanza 2156/08 (ordenado por Decreto N°254/25) Artículo 88° modificada por Ordenanza 3544/24 y en el Decreto Provincial n°3681/2025 que prorrogó a partir del 01/01/2025 la Ley 15394 (Texto actualizado con las modificaciones incluidas por Ley 15461)

Que, es potestad del Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus facultades disponer o no la condonación de la misma.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Condónese de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2022 y 2023 al Sr. Crescenzi Aníbal, nomenclatura catastral Cir: VI- Sec: A - M: 413- Parc. S: 19 cuenta municipal N°11223006.-----

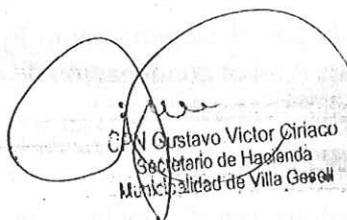
ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-----



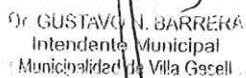
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de agosto de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

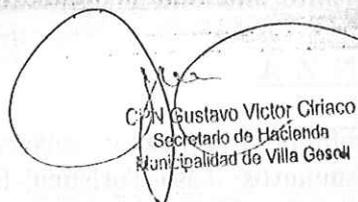

C. N. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



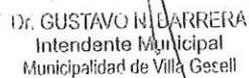

Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de agosto de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE
(3577)


C. N. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell